

---

**JADER YIBRAN VARGAS ENDO**



**ABOGADO**

**EL DONCELLO CAQUETA**

**Señores**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PUERTO RICO CAQUETA  
EL DONCELLO CAQUETA  
E. S. D.**

<b>Referencia:</b>	<b>No. 18592318400120240001000</b>
Demandante	DIDIER FABIAN AGUDELO YUNDA
Demandada	ANGIE XIOMARA SIERRA ARROYAVE
Asunto:	<b>CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES PROCESO IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD</b>

**JADER YIBRAN VARGAS ENDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.918.995 de EL DONCELLO CAQUETA, abogado titulado y portador de la T.P. No. 285.097 del C.S. de la J., residente en EL DONCELLO CAQUETA , en calidad de Representante Judicial de la SEÑORA **ANGIE XIOMARA SIERRA ARROYAVE**, identificada con cedula de ciudadanía colombiana No. 1.116.919.322 de EL DONCELLO, de manera respetuosa procedo manifestar mi contestación en los términos de ley, respecto de lo planteado por el accionante ante el traslado de la acción en referencia, de acuerdo con lo siguiente:

**SOBRE LOS HECHOS**

**1.HECHO PRIMERO: Es cierto**, mi representada la señora ANGIE XIOMARA SIERRA ARROYAVE, en el año 2011 conoció al agente de policía señor DIDIER FABIAN AGUDELO YUNDA y sostuvieron unas relaciones sexuales esporádicas en el mes de enero del año 2012.

**2. HECHO SEGUNDO: Es cierto**, que mi representada le informó al señor AGUDELO que se encontraba en estado de embarazo a lo cual él decidió libre y voluntariamente asumir su paternidad con total responsabilidad.

CRA 4 CON CALLE 3 Barrio El Centro - Celular No. 3204588272

---

Email: yibramvargas7@gmail.com  
EL DONCELLO - Caquetá



---

## JADER YIBRAN VARGAS ENDO



### ABOGADO

**3. HECHO TERCERO: Es cierto,** el menor JSAS nació el día 23 de Octubre del 2012 y con posterioridad y por sus propios medios el día 15 de Noviembre del 2012 se acercó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil de El Doncello a inscribir y reconocer dicha paternidad.

**4. HECHO CUARTO: Parcialmente Cierto,** si bien es cierto el demandante no vivió ni estableció una relación de pareja con la demandada tampoco sostuvo una relación de cuidado diaria con su hijo.

**5. HECHO QUINTO: Parcialmente cierto,** el demandante no ha estado presente en la vida de su hijo como lo afirma en la demanda toda vez que el menor JSAS es quien lo busca para tener algún contacto paterno, en cuanto a las necesidades congruas y necesarias han sido parciales y en una cuota mínima.

**6. HECHO SEXTO Y SÉPTIMO: Es falso que se pruebe,** pues no podemos partir de comentarios o semejanzas físicas morfológicas para dudar del vínculo paternofamiliar hasta tanto no sea comprobado científicamente.

**8. HECHO OCTAVO: Falso,** tenemos de presente e incorporado en la presentación de la demanda que el día 01 de diciembre del 2023 fueron recepcionadas las muestras utilizadas para la prueba científica de ADN y se sostiene la incongruencia y falsedad de este hecho toda vez que el menor JSAS se encontraba en el municipio de El Doncello desde el 30 de Noviembre del 2023 para lo cual en su momento no se encontraba en la ciudad de Popayán.

**9. HECHO NOVENO: Parcialmente cierto,** efectivamente el día 05 de Diciembre del 2023 según informe de resultados de la prueba científica determinó que los perfiles genéticos permiten concluir que DIDIER FABIAN AGUDELO YUNDA no es el padre biológico del menor, no sin antes tener en cuenta que el procedimiento está viciado respecto de la fecha de la recepción para la práctica de la prueba.

**10. HECHO DÉCIMO: Es cierto,**

CRA 4 CON CALLE 3 Barrio El Centro - Celular No. 3204588272

---

Email: yibramvargas7@gmail.com  
EL DONCELLO - Caquetá



---

## JADER YIBRAN VARGAS ENDO



### ABOGADO

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las planteadas toda vez, que para que el Proceso en curso, tenga plena validez legal y probatoria, la prueba científica de ADN, debe ser consensuada y tomada de forma voluntaria sin artimañas de engaño como se pudo evidenciar, en igual sentido existe un vicio de nulidad en razón a que en el momento que se manifiesta que se hizo la recepción el menor se encontraba EN EL DONCELLO CAQUETA.

#### EXCEPCIONES DE MERITO

1. NULIDAD DE LA PRUEBA CIENTIFICA DE ADN
2. MALA FE DEL DEMANDANTE

1.1. En lo relacionado a esta excepción en repetidas ocasiones dentro de la contestación se ha hecho referencia a la forma como fue tomada la prueba y las fechas de toma y recepción de las mismas, por esta razón consideramos que la prueba esta viciada de nulidad.

2.2 Es deber del profesional asesorar e ilustrar al cliente en el momento de iniciar una acción legal ante la jurisdicción de Familia, es por ello que partiendo del conocimiento técnico del proceso se decidió iniciar la Demanda de manera que existe una mala fe por parte de los demandantes.

#### PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, respetuosamente, solicito al despacho:

**PRIMERO: NIÉGUENSE** las pretensiones invocadas por la parte demandante.

**SEGUNDO: PRACTIQUESE**, por parte del despacho una Prueba científica de ADN, Mediante el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, donde se vincule

CRA 4 CON CALLE 3 Barrio El Centro - Celular No. 3204588272

---

Email: yibramvargas7@gmail.com  
EL DONCELLO - Caquetá



---

## JADER YIBRAN VARGAS ENDO



### ABOGADO

a el señor DIDIER FABIAN AGUDELO, la señora ANGIE XIOMARA SIERRA ARROYAVE y el menor JSAS, en la toma de la muestra.

**TERCERO:** Del resultado de la prueba mantener en su integridad el reconocimiento.

**CUARTO:** Condénese en costas al demandante.

**QUINTO:** reconocerme personería para actuar

### PRUEBAS

Solicito su señoría sean decretadas y practicadas las siguientes.

#### DOCUMENTALES

1. Registro civil de Nacimiento del menor
2. Copia de cedula de ANGIE XIOMARA SIERRA ARROYAVE
3. Copia del Prueba de AND

#### TESTIMONIALES

Para la practica de interrogatorio que en su momento autorice su señoría, se escuche al señor JORGE ENRIQUE SIERRA ARROYAVE, identificado con cedula de ciudadanía 1.116.921.905 de El Doncello, quien podra se notificado al correo electronico [sierrajorge270@icloud.com](mailto:sierrajorge270@icloud.com) Residente en la diagonal 10B No. 1-62 barrio 20 de abril De El Doncello Caquetá.

CRA 4 CON CALLE 3 Barrio El Centro - Celular No. 3204588272

---

Email: yibramvargas7@gmail.com  
EL DONCELLO - Caquetá



---

**JADER YIBRAN VARGAS ENDO**



**ABOGADO**

**NOTIFICACIONES**

**El suscrito en la secretaría de su Despacho o en la carrera 4 con calle 3 barrio el centro de esta ciudad, teléfono celular 3204588272, correo electrónico yibramvargas7gmail.com**

MI, representada de igualona en la diagonal 10B No. 1-62 barrio 20 de abril De El Doncello Caquetá. teléfono celular 3176564804, correo electrónico **angiexiomarasierra @gmail.com**

Atentamente,

**JADER YIBRAN VARGAS ENDO**

C.C N° 1.116.918.995 de Doncello Caquetá

T.P. No. 285.097 del C.S. de la J.

CRA 4 CON CALLE 3 Barrio El Centro - Celular No. 3204588272

---

Email: yibramvargas7@gmail.com  
EL DONCELLO - Caquetá



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo 50072560  
Serial

NUIP 1.116.921.262



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registratura  Notaria  Número  Consultado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE EL PONCELLO COLOMBIA CAQUETA - EL PONCELLO

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: AGUDELO  
Segundo Apellido: SIERRA

Nombre: JUAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: Año 2012 Mes 09 Día 02

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Inspección): COLOMBIA CAQUETA FLORENCIA

Sexo: MASCULINO  
Estado Civil: POSITIVO

**Tipo de documento antecedente a Declaración de testigos**

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 104609850

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: SIERRA ARROYAVE ANGIE Xiomara

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.116.919.322

Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: AGUDELO YUNDA DIDIER FABIAN

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.061.707.201

Nacionalidad: COLOMBIA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: AGUDELO YUNDA DIDIER FABIAN

Documento de Identificación (Clase y número): CC 1.061.707.201

Firma: *[Firma manuscrita]*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de Identificación (Clase y número): .....

Firma: .....

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de Identificación (Clase y número): .....

Firma: .....

**Fecha de inscripción**

Año 2012 Mes 10 Día 05

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**

JORGE HERNAN PIZARRO GRISALES (R)

**Reconocimiento por**

Firma: *[Firma manuscrita]*

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: *[Firma manuscrita]*

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 18978013-3

Es fiel copia tomada de su original  
se expide a solicitud del interesado

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.116.919.322**

**SIERRA ARROYAVE**

APELLIDOS

**ANGIE XIOMARA**

NOMBRES

*Angie Sierra*

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1991**

**SEVILLA**  
**(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**O+**

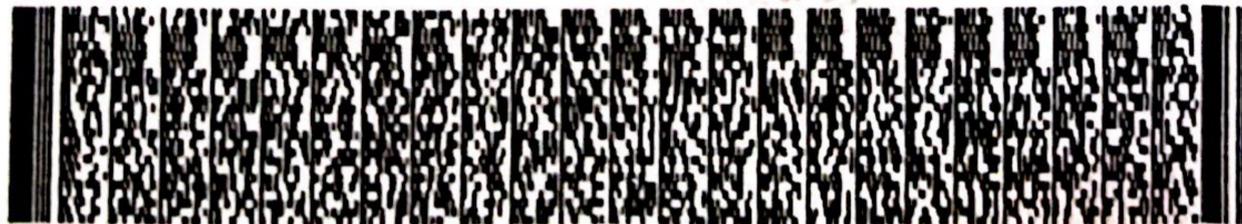
G.S. RH

**F**

SEXO

**30-MAR-2010 EL DONCELLO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

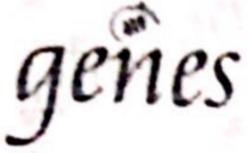
REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-4400500-01118458-F-1116919322-20191210

0069224360A 1

52796345



FORMATO: PD 10-009  
VERSIÓN: 008  
COPIA CONTROLADA

**PRUEBA DE PATERNIDAD**

Solicitud: 231129010010

Tipo: Normal

Solicitante: FUNDACIÓN INNOVAGEN- POPAYAN  
Radicado: 39211

Presunto Padre (P): DIDIER FABIAN AGUDELO YUNDA  
Hijo (HH): JUAN SEBASTIAN AGUDELO SIERRA

CC: 1061707201  
NUIP: 1116021262

RESULTADOS			
MARCADOR	Presunto Padre (P)	Hijo (HH)	IP
AMEL	X/Y	X/Y	1.0000
Yindel	2	2	1.0000
D3S1358	15/17	15/16	0.9328
vWA	17/18	17/18	2.6346
D16S539	10/11	9/11	1.3130
CSF1PO	10/12	10/12	1.6359
TPOX	8/9	8/10	0.4964
D8S1179	11/13	13/15	0.7837
D21S11	29	29/32.2	1.9920
D18S51	17/21	13/14	0.0000
Penta E	12/20	5/20	35.7143
D2S441	10/11	11.3/14	0.0000
D19S433	13/13.2	12/14	0.0000
TH01	9.3	7/9.3	4.3554
FGA	19/24	22/23	0.0000
D22S1045	16	16	2.6159
D5S818	9/12	11/13	0.0000
D13S317	12/13	12	1.6812
D7S820	10/11	10/11	1.7502
D6S1043	13/21.3	14/18	0.0000
D10S1248	13/14	14/16	0.8395
D1S1656	14/15	14/15	3.6481
D12S391	19	17/18	0.0000
D2S1338	19/23	18/25	0.0000
Penta D	11/13	12/13	1.3514

**ANÁLISIS GENÉTICO**

El perfil genético de los individuos está constituido por un número variable de marcadores genéticos, que pueden estar ubicados en los cromosomas autosómicos y en los cromosomas sexuales. Cada marcador autosómico está dado por dos alelos representados por dos números generalmente diferentes (por ejemplo, el marcador Penta E: 12/15) y en algunas ocasiones pueden ser iguales, en estos casos se escribe una sola vez (por ejemplo, Penta E: 14). Para cada marcador genético autosómico un alelo proviene de la madre biológica y el otro del padre biológico. Los marcadores genéticos ligados al cromosoma Y se heredan o transmiten solo por línea paterna, es decir del papá a sus hijos varones, mientras que los marcadores genéticos ligados al cromosoma X se transmiten tanto del papá como de la mamá a las hijas y solo de las madres a los hijos varones. Compatibilidad significa perfecta concordancia entre los alelos de origen paterno y materno del hijo/a y los perfiles genéticos de la madre biológica y del presunto padre. Se debe tener en cuenta que estos marcadores genéticos, cada 1000 nacimientos aproximadamente, sufren un proceso biológico natural que se denomina mutación, impidiendo observar la compatibilidad esperada para ese marcador, pero no afectando el resultado final de la prueba genética. Este fenómeno de mutación se evalúa con fórmulas matemáticas especiales junto con las fórmulas de rutina utilizadas para los demás marcadores. En los casos que el presunto padre no está presente, por fallecimiento u otro motivo, se reconstruye su perfil genético total o parcialmente a través de sus relacionados biológicos.

El análisis de la Paternidad Biológica presenta incompatibilidad en todos los marcadores genéticos con valores de IP igual a cero entre el perfil genético del Presunto Padre, el señor DIDIER FABIAN AGUDELO YUNDA, y el perfil genético de origen paterno de JUAN SEBASTIAN AGUDELO SIERRA como se muestra en este informe.

**CONCLUSIÓN**

Se **EXCLUYE** la paternidad en investigación.

Probabilidad de Paternidad (W): 0.

Índice de Paternidad (IP): 0.0000

Los perfiles genéticos observados permiten concluir que DIDIER FABIAN AGUDELO YUNDA no es el padre biológico de JUAN SEBASTIAN AGUDELO SIERRA.

*Izquel Sanchez P.*

IZQUEL SANCHEZ PABON  
Analista

*Dayna Mendoza.*

DAYANA ANDREA MENDOZA MONTOYA  
Auxiliar Técnico Científico

*Juan José Builes Gómez*

JUAN JOSÉ BUILES GÓMEZ  
Dirección Científica - Autoriza

FINAL DEL INFORME

genes



FORMATO: FO-TC-003  
 VERSIÓN: 008  
 COPA CONTROLADA

## PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 231129010010

Tipo: Normal

Solicitante: FUNDACIÓN INNOVAGEN- POPAYAN  
 Radicado: 39211

Presunto Padre (P): DIDIER FABIAN AGUDELO YUNDA  
 Muestra: Células Bucales Extracción ADN: Swab Solution  
 Responsable toma de muestra: KAREN TATIANA SANCHEZ PEÑAFIEL

CC: 1061707201  
 Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

Hijo (HH): JUAN SEBASTIAN AGUDELO SIERRA  
 Muestra: Células Bucales Extracción ADN: Swab Solution  
 Responsable toma de muestra: KAREN TATIANA SANCHEZ PEÑAFIEL

NUIP: 1116921262  
 Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

## METODOLOGÍA

1. Registro de Usuarios. En el formato Registro de Usuarios(FO-TC-001) se anotan los nombres, los números de los documentos de identidad, los orígenes y demás datos necesarios de cada usuario. Este numeral no aplica para las solicitudes anónimas.
2. Muestras Biológicas. Las muestras se toman según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V014). Se deja registro de la persona responsable de la toma de cada una de las muestras. En el caso de las pruebas anónimas, las muestras de los menores siempre será responsabilidad de los solicitantes, quienes deben conocer y firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DE PRUEBAS ANÓNIMAS (FO-TC-006) aceptando que esta prueba carece de validez jurídica.
3. Obtención del ADN. Se obtiene ya sea mediante el método de Chelex al 5% o con el protocolo de Precipitación Salina (Salting-Out) según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V014).
4. Amplificación del ADN. Se realiza por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), en un termociclador marca LIFE TECHNOLOGIES, Modelo A24812 - SIMPLIAMP, siguiendo los protocolos descritos en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V014). El laboratorio dispone de marcadores genéticos tipo STRs, tanto autosómicos (VeriFiler Express, PowerPlex Fusion, PowerPlex 16, FFL y GDE) como ligados a los cromosomas sexuales (Y-Min, GEPY I-II, Yfiler Plus, X-STRs Decaplex (CT2 y TX1) y Argus X-12 QS).
5. Tipificación de las muestras. Se realiza ya sea mediante electroforesis capilar utilizando un Analizador Genético ABI3500 HID o por electroforesis en geles de poliacrilamida y lectura en un Analizador Genético FMBIO IIe (HITACHI) según lo descrito en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V014).
6. Cálculos estadísticos. Los índices y las probabilidades de Paternidad y de Relación Biológica se calculan utilizando bases de datos poblacionales publicadas por el laboratorio, bases de datos existentes en publicaciones especializadas e indexadas y bases de datos suministradas por los fabricantes de los kits para los diferentes marcadores genéticos utilizados. Los cálculos se realizan mediante fórmulas matemáticas descritas (García O., Luque J.A. y Carracedo A, Fórmulas de Paternidad y Ejemplos: Documentos 1, 2 y 3, [ghep-isfg.org/guias-recomendaciones-ghep/](http://ghep-isfg.org/guias-recomendaciones-ghep/)) e implementadas en una hoja de cálculo o mediante el uso de los programas computacionales Familias y FamLinkX de distribución libre en internet y validados para este uso.
7. Control de calidad. El laboratorio participa anualmente en un Ensayo de Aptitud con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) (Acreditación ENAC # 8/PPI016). Además, personal científico del laboratorio pertenece a la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG), al Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG), al Grupo Internacional de Usuarios del Cromosoma Y, a la Sociedad Colombiana de Genética Humana y al Grupo Colombiano de Identificación Humana y Genética Forense.
8. Verificación exclusiones de paternidad o de relación biológica. Las pruebas genéticas que dan como resultado la exclusión de la paternidad o de la relación biológica investigada son confirmadas utilizando las contramuestras tomadas para este fin.
9. El laboratorio Genes SAS no se hace responsable de las muestras suministradas por los clientes y/o usuarios, y los resultados obtenidos y reportados en esos casos solo corresponden a las muestras tal cual como fueron recibidas. En el informe siempre se identificará el cliente a través del campo Solicitante y/o identificando el tipo de caso como Anónimo.

En Genes SAS, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 12-LAB-035, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017  
 En Genes SAS, contamos con certificación por SGS, vigente a la fecha, con Certificado CO10/3609, bajo la norma ISO 9001:2015

Fecha de recepción de las muestras: 2023-12-01  
 Fecha finalización de los análisis: 2023-12-05  
 Fecha de emisión del informe de resultados: 2023-12-05

Los resultados consignados en este informe solo están relacionados con las muestras biológicas tomadas a los usuarios.  
 Este informe no puede ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad.

**ASESORIAS JURIDICAS**  
**JADER YIBRAN VARGAS ENDO**



**ABOGADO**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA - PUERTO RICO CAQUETA**

**REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

**ANGIE XIOMARA SIERRA ARROYAVE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.116.919.322 DE EL DONCELLO, actuando en nombre y representación de mi menor hijo **JUAN SEBASTIAN AGUDELO SIERRA**, identificada con NUIP. 1.116.921.262 **MANIFIESTO** que por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **JADER YIBRAN VARGAS ENDO**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Doncello Caquetá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.116.918.995 De DONCELLO CAQUETA y T.P 285.097 del C.S.J., para que nos represente judicial y extrajudicialmente **CONTESTE DEMANDA** en proceso de Impugnación De La Paternidad, que se adelanta en su despacho.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas a la debida representación de mis intereses en especial las de conciliar, transigir, desistir, reasumir, sustituir, presentar la respectiva cuenta de cobro y recibir el pago que derivé de la eventual conciliación o sentencia favorable, incluso haciendo efectivo las indemnizaciones reconocidas en la respectiva conciliación o fallo, asimismo para presentar declaración de testigos extra proceso como pruebas anticipadas o cualquier medio de prueba previo al proceso y demás facultades conferidas legalmente, que le concede el artículo 77 del C.G.P.

Ruego, reconocer personería adjetiva al Dr. **JADER YIBRAN VARGAS ENDO**, en los términos conferidos en este mandato.

Cordialmente,

*Angie Sierra*  
**ANGIE XIOMARA SIERRA ARROYAVE**  
C.C. 1.116.919.322 DE EL DONCELLO

Acepto *[Signature]*  
**JADER YIBRAN VARGAS ENDO**  
C.C 1.116.918.995 De Doncello Caquetá  
T.P. 285.097 Del C.S.J.

ASESORIAS JURIDICAS  
JADER YIBRAN VARGAS ENDO



ABOGADO



COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA 2

El Notario Único de DONCELLO (paquetá) da fe que el anterior escrito dirigido a: Juzgado de Familia

fue presentado por: Xiomara Sierra

quien exhibió la C.C. 1.110.010.322 El Doncello

y T.P. No. \_\_\_\_\_

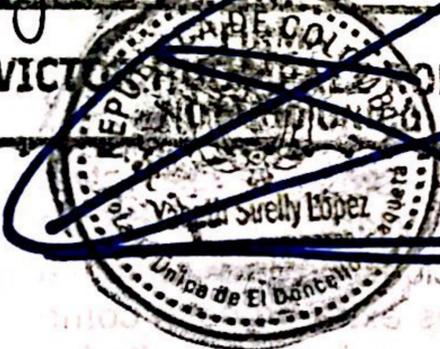
y huella que aparecen en el presente documento son suyas;

y que acepta el contenido del mismo.

05 FEB 2024



Angie Sierra  
VICTOR RODRIGUEZ



NO SE REALIZO BIOMETRICO POR:  
 NO HAY LUZ  
 INTERMITENTE DEL INTERNET  
 NO SE PUDO TOMAR COTEJO  
 FALLA TECNICA  
 OTRO

C.G. 110 010 322 DE EL DONCELLO  
ANGIE XIOMARA SIERRA ARROYAVE

JADER YIBRAN VARGAS ENDO  
C.C. 110 010 322 De Doncello Caquetá  
T.P. 288 001 Del C.S.J.

## CONTESTACION DEMANDA

JADER YIBRAN Vargas <vargasjaderyibran@gmail.com>

Mié 7/02/2024 10:45 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caquetá - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DEMANDA IMPUGNACION DE PATERNIDAD.pdf; Poder Angie Xiomara Sierra.pdf; Pruebas.pdf;

<b>Referencia:</b> No. 18592318400120240001000	
<b>Demandante</b>	DIDIER FABIAN AGUDELO YUNDA
<b>Demandada</b>	ANGIE XIOMARA SIERRA ARROYAVE
<b>Asunto:</b>	<b>CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES PROCESO IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD</b>



JADER YIBRAN VARGAS ENDO  
C.C Nº 1.116.918.995 de Doncello Caquetá  
T.P. No. 285.097 del C.S. de la J.